

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2010 00129 00

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Desglóse la providencia obrante a folio 74 del cuaderno del proceso principal al del acumulado, por cuanto a través de la misma se resolvió petición obrante en dicho asunto. Óbrese en igual sentido respecto de la liquidación de costas obrante a folio 76. Cumplido lo anterior, fóliese nuevamente el expediente.

Visto que fue corrido el debido traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandada, y en razón a que ésta¹ no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese y cúmplase


ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez



¹ Folios 69 a 73, cuaderno 1 – demanda principal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2010 00129 00

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Desglósense los oficios obrantes a folios 46 a 49 y 52 a 54, toda vez que pertenecen al cuaderno de medidas de la demanda acumulada, igualmente incorpórense a dicho expediente los oficios que cuentan con recibido por parte del apoderado de la demandante dentro del proceso acumulado. Cumplido lo anterior, fóliese nuevamente el expediente.

Por otro lado, vista la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado del demandante dentro del proceso principal, se decreta:

1. El embargo del vehículo identificado con placas HZJ – 275, denunciado como de propiedad de Luis Jacobo Enciso Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.280.746. Ofíciase a la Oficina de Tránsito y Transporte de Villavicencio – Meta, para que se inscriba la medida.

Por **Secretaría, líbrense** los oficios correspondientes, señalando las advertencias de ley por incumplimiento. La anterior medida se limita a la suma de **\$292.727.667,91**.

Por último, póngase en conocimiento de la parte accionante lo manifestado por secretaria¹.

Notifíquese y cúmplase


ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

¹ Folio 56, cuaderno 2 demanda principal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

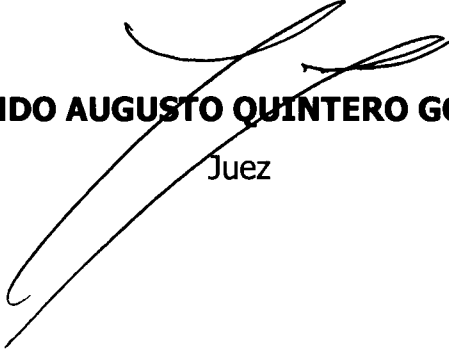
Expediente N° 500013103003 2010 00129 00

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Desglósese la providencia obrante a folio 13 del cuaderno de la demanda acumulada, toda vez que pertenece al de la principal. Cumplido lo anterior, fóliese nuevamente el expediente.

Se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por Secretaría

Notifíquese,


ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. 14 FEB 2017 Ange Jimenez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2016 00175 00

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad acerca del registro de la medida de embargo, y a la solicitud de la parte demandante contenida en el libelo genitor, se **decreta**:

El secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 230 – 54549 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como de propiedad de Salvador Portaño Cruz, en consecuencia, se comisiona con amplias facultades de ley al señor Inspector de Policía de la zona respectiva donde se encuentre ubicado el inmueble, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se le faculta además para que en evento que el secuestre designado no comparezca se releve por otro que figure en la lista oficial de éstos Juzgados, advirtiéndole que solo podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. No podrá fijar honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro.

Se designa como secuestre a **Julio Cesar Cepeda Mateus**, a quien se le comunicará el nombramiento en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ

Juez

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2016 00347 00

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Comoquiera que el presente asunto se encuentra terminado con ocasión del retiro de la demanda que llevo a cabo el apoderado de la parte demandante¹ y en dicha oportunidad se levantaron las medidas cautelares decretadas en el mismo, no se toma nota del embargo de remanentes remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad.

Notifiquese y cúmplase



¹ Folio 27, cuaderno 1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2017 00021 00

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte demandante, se **decreta**:

1. El embargo del vehículo identificado con placas BGN – 879, denunciado como de propiedad de Mario Reinel Ariza Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.761.078. Oficiese a la Oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá, respectivamente, para que se inscriba la medida.

Por **Secretaría**, **líbrese** los oficios correspondientes, señalando las advertencias de ley por incumplimiento. Las anteriores medidas se limitan a la suma de **\$334.897.135,87**.

Notifíquese y cúmplase


ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el Estado de **1 - Feb 2017**

Angie Jiménez
Secretaría

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.